

**TIENE POR PRESENTADO ESCRITO DE RISEFIT LTDA. Y  
RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 7/ ROL D-085-2018**

**Santiago, 05 de diciembre de 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); En la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1º. Que, con fecha 10 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-085-2018, mediante la formulación de cargos en contra de Risefit Limitada – **contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol D-085-2018-**, titular del establecimiento “Gimnasio Cross Risefit”, ubicado en Avenida Luis Valente Rossi N° 2295, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, (en adelante e indistintamente, “el titular”). Dicho establecimiento corresponde a una fuente emisora de ruido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º, números 3 y 13 del D.S. N° 38/2011.

2º. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 12 de octubre de 2018, la titular presentó un programa de cumplimiento, al que esta SMA le realizó observaciones mediante la Res. Ex. N° 3/ Rol D-085-2018, de 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de aprobación de este instrumento.

3º. Que, con fecha 09 de enero de 2019, la titular presentó un programa de cumplimiento refundido. El cual fue aprobado por esta Superintendencia, mediante la Res. Ex. N°4/ Rol D-085-2018 de fecha 10 de enero de 2019.



4º. Que, más adelante, con fecha 31 de marzo de 2020, la entonces División de Fiscalización (DFZ) derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, actual Departamento de Sanción y Cumplimiento (DSC), ambas de esta SMA, el **Informe de Fiscalización** DFZ-2019-1978-XV-PC, que contiene el acta de fecha 01 de agosto de 2019, momento en el que se llevó a cabo una inspección en el establecimiento por parte de personal fiscalizador de esta Superintendencia, para determinar el cumplimiento de las acciones comprometidas mediante el programa de cumplimiento.

5º. Que, dicho informe técnico da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la SMA a la mencionada unidad fiscalizable, ubicada en Avenida Luis Valente Rossi N° 2295, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en el marco del programa de cumplimiento aprobado mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-085-2018.

6º. Que, posteriormente, se realizó una evaluación de la ejecución del plan de acciones y metas contenido en el programa de cumplimiento. En resumen, las acciones del programa de cumplimiento aprobadas por esta Superintendencia mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-085-2018, no fueron ejecutadas en forma satisfactoria por el titular, por lo que mediante la Res. Ex. N° 5/ Rol D-85-2018, de fecha 17 de junio de 2020, esta Superintendencia declaró incumplido el programa de cumplimiento y reinició el procedimiento seguido en contra de Risefit Ltda., junto con requerir información a la titular referida a sus estados financieros y a la eventual adopción de medidas correctivas al hecho infraccional imputado.

7º. Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 353/2022 de fecha 11 de julio de 2022, se procedió a designar a Jaime Jeldres García como Fiscal Instructor titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Mauro Lara Huerta como Fiscal Instructor suplente.

8º. Que, con fecha 03 de agosto de 2022, mediante la Res. Ex. N° 6/Rol D-085-2018, esta Superintendencia requirió información a Risefit Ltda., dicha resolución no pudo ser notificada en la dirección de la unidad fiscalizable<sup>1</sup>, ya que, al concurrir una funcionaria de la SMA a la unidad fiscalizable, el día 5 de agosto de 2022, constató que la unidad fiscalizable no se encontraba en funcionamiento en aquella dirección. Al consultar a la denunciante, éste indicó que el galpón donde funcionaba el Gimnasio Risefit, actualmente funcionaría como una bodega.

9º. Que, posteriormente, tras actividades de investigación en gabinete, respecto al lugar de funcionamiento de la unidad fiscalizable, esta Superintendencia tuvo presente que la unidad fiscalizable se trasladó a la dirección: calle Conrado Ríos N° 1345, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

10º. Que, en razón de lo anterior, con fecha 25 de abril de 2023, un funcionario de esta Superintendencia del Medio Ambiente notificó al titular en la dirección anteriormente señalada, de la Res. Ex. N°6 / Rol D-085-2018. Dejando constancia en el acta de notificación personal, que el titular indicó que desde hace un año, la unidad fiscalizable estaría funcionando en calle Conrado Ríos N° 1345, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

---

<sup>1</sup> Correspondiente a Av. Luis Valente Rossi N° 2295, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.



11º. Que, con fecha 10 de mayo de 2023, encontrándose dentro de plazo, Diego Alfonso Reyes Urbina, en representación de Risefit Limitada., dio cumplimiento al requerimiento de información realizada por esta Superintendencia del Medio Ambiente, por medio de la Res. Ex. N°6/ Rol D-085-2018, acompañando los siguientes documentos:

- i. 6 fotografías fechadas y georreferenciadas de la unidad fiscalizable en la nueva dirección de funcionamiento, ubicada en calle Conrado Ríos N° 1345, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.
- ii. Copia de mandato general amplio, de Guillermo Alexander Seguel Aguirre, en representación de Risefit Ltda., a Diego Alfonso Reyes Urbina, de fecha 02 de enero de 2019, suscrito ante el Notario Público de Arica, Juan Antonio Retamal Concha, suscrita a fojas 21.
- iii. Copia de contrato de comodato, suscrito entre Ruth de Lourdes Aguirre Chang y Risefit Ltda., con fecha 07 de marzo de 2022, en virtud del cual se entrega en comodato, una porción de la propiedad correspondiente al sitio N° 14, manzana 441, Población Maipú, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota.
- iv. Registro de estado de cuenta bancaria de Risefit Ltda., desde el 01 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2020.
- v. Correos electrónicos de aviso de transferencia de fondos de fecha 08 de mayo de 2023.
- vi. Documento denominado “carpeta tributaria electrónica para acreditar renta”.
- vii. Formulario N° 22, de Impuestos Anuales a la renta, correspondiente al año tributario 2021, de Risefit Ltda.
- viii. Formulario N° 22, de Impuestos Anuales a la renta, correspondiente al año tributario 2022, de Risefit Ltda.
- ix. Formulario N° 22, de Impuestos Anuales a la renta, correspondiente al año tributario 2023, de Risefit Ltda.

#### RESUELVO:

**I. TENER POR PRESENTADO** escrito de fecha 10 de mayo de 2023, y **POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS** individualizados en el considerando 11º de la presente resolución.

**II. TENER PRESENTE FACULTAD DE REPRESENTACIÓN DE DIEGO ALFONSO REYES URBINA**, respecto de Risefit Ltda., en razón del Mandato General Amplio, acompañado en el escrito de fecha 10 de mayo de 2023.

**III. TENER PRESENTE** que la titular **puede solicitar a esta Superintendencia que las resoluciones exentas que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico** remitido desde la dirección [notificaciones@sma.gob.cl](mailto:notificaciones@sma.gob.cl), para lo cual se debe realizar dicha solicitud mediante escrito presentado en oficina de partes, indicando la dirección de correo electrónico a la que se remita el



acto administrativo correspondiente. Al respecto, una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las resoluciones exentas se entenderán notificadas al día hábil siguiente de su emisión mediante correo electrónico.

**IV. NOTIFICAR por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de RISEFIT LTDA, domiciliado para estos efectos en calle Conrado Ríos N° 1345, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 a Lorena Carrasco Vergara, domiciliada en calle 21 de Mayo N° 2273, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

**Jaime Jeldres García**  
**Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Representante Legal de Risefit Ltda., domiciliado en Conrado Ríos N° 1345, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.
- Lorena Carrasco Vergara, domiciliada en calle 21 de Mayo N° 2273, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

**C.C.:**

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente Arica y Parinacota

